Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 70-001-40-03-006-2016-00013-00, la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de febrero de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva De Servicios Coolcaribe Nit 900.254.075-7
Demandado: Esmeralda Reyes Julio cc 64.564.103
Cilia Gómez López cc 23.049.467
Radicado No. 70-001-40-03-006-2016-00013-00

Por ser procedente la solicitud de requerimiento presentado por apoderado judicial de la parte demandante, para que el tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre**,** dé cumplimiento a la medida cautelar decretada por este despacho en auto de fecha 21 de noviembre de 2018, que le fue comunicada por medio del oficio No. 3147 de fecha 30 de octubre de 2019, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso que consiste en el embargo y retención del 20% del salario mínimo legal mensual vigente de lo devengado por las demandadas adscrita a la nómina de esa entidad, orden que fue comunicada mediante oficio No. 3147 de fecha 30 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez